



ORD: 030/2025
ANT.: Solicitud de acceso a la información
MU253T0002457.
MAT: Deriva Solicitud de Acceso a la
Información indicada
Quillota, 18 de marzo de 2024.

**DE : ENCARGADO DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA.
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

A : SRES. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE QUILLOTA

CC : SRA. MARITZA ORELLANA GIPUZ

De nuestra consideración:

A través del Portal de Transparencia hemos recibido la Solicitud de Acceso a la Información Pública N° MU253T0002457, en ella la señora Maritza Orellana Gipuz requiere lo siguiente:

“...una carta que realizo supuestamente la junta de vecino de villa las palmas, por la cual la delegación presidencial en conjunto de carabineros nos han denegado poder usar barrio industrial de Quillota, para poder hacer juntas de autos tuning, que como grupo solidario uniendo tuercas Quillota, realizábamos para poder realizar actividades benéficas en pro a la ciudad, tales como teletón, día del niño, visita a hogares caravana navidad etc. esta carta fue entregada el año 2024, a mediados del año, a municipalidad, delegación y carabineros, en su defecto necesitamos transparencias de la carta ya que al parecer se realizo no de la manera apropiada. “.

Al respecto se revisó los registros de ingresos de correspondencia de la Oficina de Partes de la Municipalidad, sin encontrar la constancia del ingreso del documento señalado, por lo que se concluye que no es un documento que de encuentre en poder de este organismo, y por lo tanto no constituye información pública como la define la Ley de Transparencia en su Artículo N° 10.



Por otra parte, considerando que la materia requerida, es competencia de la Delegación Presidencial Provincial de Quillota y teniendo presente lo dispuesto en el art. 13 de la Ley N°20.285, que indica: “En caso de que el órgano de la Administración requerido no sea competente para ocuparse de la solicitud de información o no posea los documentos solicitados, enviará de inmediato la solicitud a la autoridad que deba conocerla según el ordenamiento jurídico, en la medida que ésta sea posible de individualizar, informando de ello al petionario”, se procede a derivar la solicitud indicada en este mismo acto para que sea respondida directamente a la requirente, de acuerdo con sus competencias.

Se adjunta archivo de Ingreso y Recepción del requerimiento.

En consecuencia, en virtud de lo expuesto, y según lo establecido en el inciso primero del artículo 14 de la Ley de Transparencia, con esta derivación se tiene por evacuada la respuesta a la solicitud de acceso a la información la Sra. Maritza Orellana, en lo que corresponde a la Municipalidad de Quillota.

Sin otro particular, saluda atentamente.